

Resolución 06/ 2026

Licencia Deportiva 2026– Hockey sobre Patines

VISTO:

- En Art. 30 inc. 13 del a de la Federación Sanjuanina de Patín

y CONSIDERANDO

- Aranceles de Licencia fijados por la Confederación Argentina de Patinaje y el costo anual por cobertura de Seguro por accidentes, invalidez parcial o total, muerte; como así también prestación de Asistencia Médica - Farmacéutica
- Que a efectos de un ordenamiento deportivo y administrativo

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATIN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Establecer la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) en concepto de Licencia deportiva anual y costo por cobertura de Seguro por accidentes, invalidez parcial o total, muerte; como si también prestación de Asistencia Médica – Farmacéutica. La misma podrá efectuarse en **un pago** o en cuatro (4) cuotas consecutivas de pesos cincuenta mil (\$50.000).

ARTÍCULO 2º Fijar como Vencimiento para cada una de las cuotas los días 10/03; 10/04; 10/05 y 10/06 del corriente año.

ARTÍCULO 3º Establecer la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) en concepto de Licencia y Seguro anual para Entrenador, Preparador Físico y Delegado (personas que están en corralitos de categorías Masculino y Femenino de la disciplina Hockey sobre Patines. La misma podrá efectuarse en un pago o en cuatro (4) cuotas consecutivas de pesos veinticinco mil (\$25.000) Cabe mencionar que las personas que cumplen el rol de Planilleros no abonan Licencia.

ARTÍCULO 4º Establecer los siguientes Medios de Pago:

1-Transferencia a la cuenta bancaria de la Federación:

- Caja de Ahorro - Banco San Juan N° 151650/9
- CBU 0450500602800015165095
- Remitir posteriormente enviar el comprobante al número **264-5851237** y se deberá indicar : **nombre, apellido y nro. de documento**

2- Pago con tarjeta de crédito y/o débito nacionales y billeteras virtuales.

ARTÍCULO 5º Establecer la obligatoriedad de pago en las fechas establecidas en el artículo 2º de la presente Resolución, a fin de evitar la inhabilitación de la Licencia deportiva, hasta su regularización. Semanalmente se remitirá a la Dirigencia de los Clubes la nómina de licencias inhabilitadas.

ARTÍCULO 6º se establecen como compañía de Seguro la siguiente, una vez evaluados por los presidentes: **“Lograr Compañía de Seguros de Personas SA 30-71826863-6”**



Importe mensual: \$10.000 por 10 meses. -

- Con una cobertura:

AP Fallecimiento \$10.000.000,00

AP Gastos Medicos- Farmac. Prestacional \$10.000.000,00

AP Invalidez Total y Permanente \$10.000.000,00

ARTÍCULO 7º Comunicar lo dispuesto, por los medios establecidos en el Artículo 119º del Estatuto de la Federación Sanjuanina de Patín San Juan,

San Juan Marzo de 2.026.-